

Tacuarembó, 05 de febrero de 2026.

**R. 01/2026.-** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 04 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 21 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** la proximidad del tratamiento del Presupuesto de la Intendencia Departamental de Tacuarembó correspondiente al período 2026–2030, así como los plazos acotados con los que contará esta Junta Departamental para su estudio y consideración; -----

**RESULTANDO I;** que el Presupuesto Quinquenal, constituye una de las principales herramientas de planificación, gestión y control del gobierno departamental; -----

**RESULTANDO II;** que el volumen, complejidad y diversidad de las partidas, programas y proyecciones financieras, hacen necesario un análisis profundo, responsable y técnicamente fundado por parte del Cuerpo Legislativo; -----

**RESULTANDO III;** que los tiempos reglamentarios posteriores al receso, pueden resultar insuficientes para un estudio adecuado del Presupuesto 2026–2030; -----

**CONSIDERANDO I;** que la Comisión de Finanzas y Presupuesto, es la Comisión específica y materialmente competente para el estudio y análisis del Presupuesto Departamental; -----

**CONSIDERANDO II;** que resulta pertinente y necesario, habilitar su actuación de manera anticipada a la finalización del receso, a efectos de iniciar un análisis preliminar, preparatorio y no resolutivo del Presupuesto; -----

**CONSIDERANDO III;** que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Finanzas y Presupuesto, han manifestado su conformidad con este planteo, así como su disposición a trabajar durante la semana y por el tiempo que sea necesario, en cumplimiento de su responsabilidad institucional; -----

**CONSIDERANDO IV;** que el Artículo 7° del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Tacuarembó establece que *‘la Junta entra en receso desde el 15 de diciembre hasta el 15 de febrero siguiente’*, previendo expresamente que dicho receso podrá ser interrumpido cuando así lo exija la consideración de un asunto de carácter urgente; -----

**CONSIDERANDO V;** que el Presupuesto Departamental, por su naturaleza, trascendencia institucional y plazos constitucionales y reglamentarios asociados, configura un asunto cuya consideración reviste carácter urgente, en los términos previstos por el Artículo 7° del Reglamento Interno; -----

**CONSIDERANDO VI;** que el Artículo 93° del Reglamento Interno, dispone que *‘las Comisiones Permanentes no podrán reunirse durante los períodos de receso, salvo expresa autorización concedida por mayoría absoluta de componentes de la Junta’*, constituyendo dicha autorización una excepción reglada al principio general de suspensión de actuaciones durante el receso; -----

**CONSIDERANDO VII;** que, si bien el estudio preliminar del Presupuesto no implica aún el ejercicio pleno de la función legislativa en sentido estricto, constituye una actividad preparatoria indispensable, directamente vinculada al futuro tratamiento legislativo del Presupuesto Quinquenal; -----

**CONSIDERANDO VIII;** que la Sesión Extraordinaria prevista en el Artículo 24° del Reglamento Interno, constituye el mecanismo formal adecuado para que el Cuerpo se pronuncie tanto sobre la interrupción excepcional del receso, como sobre la autorización prevista en el Artículo 93° del mismo cuerpo normativo; -----

**ATENTO;** a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Junta Departamental de Tacuarembó, en particular lo establecido en los Artículos 7°, 93° y 24°, y a las potestades propias del Cuerpo Legislativo Departamental; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Disponer la interrupción excepcional del receso de la Junta Departamental, en los términos del Artículo 7° del Reglamento Interno, a los efectos exclusivos de habilitar que la Comisión de Finanzas y Presupuesto pueda reunirse, autorizándola expresamente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 93° del mismo cuerpo normativo, a iniciar el estudio preliminar del Presupuesto de la Intendencia Departamental, correspondiente al período 2026–2030.

**2do.-** Establecer que las actuaciones de la Comisión de Finanzas y Presupuestos durante dicho período, tendrán carácter preparatorio, técnico y no resolutive, quedando expresamente suspendidos los plazos reglamentarios para expedirse.

**3ro.-** Disponer que los asuntos a tratar durante la interrupción del receso y en las actuaciones de la Comisión de Finanzas y Presupuesto, estarán estrictamente limitados a los extremos previstos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Reglamento Interno.

**4to.-** Comunicar la presente resolución a la Presidencia de la Junta Departamental y, oportunamente, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**POR LA JUNTA:**



**Jorge F. FERREIRA OLIVEIRA**  
*Secretario General*



**Juan EUSTATHIOU HEREDIA**  
*Presidente*